



## BECAS DE INICIACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA EN DEPARTAMENTOS (BIDI)

---

### Bases reguladoras de la convocatoria para el curso 2026-2027

---

#### PREÁMBULO

En el curso 2018-2019, la URV impulsó las Becas de Iniciación Docente e Investigadora (BIDI) para cumplir con unos objetivos similares a los de las becas de colaboración en departamentos que el Ministerio de Educación convoca cada curso. Las BIDI tienen los mismos objetivos, pero van más allá en el contenido práctico de las tareas formativas que el estudiante desarrolla.

Las BIDI se destinan a facilitar el acceso a la carrera docente e investigadora de estudiantes de grado y posgrado mediante la formación y la orientación dentro de los departamentos universitarios en régimen de compatibilidad con sus estudios. Facilitan que los estudiantes tomen contacto con las tareas de docencia e investigación especializadas directamente vinculadas a los estudios que están cursando. Asimismo, les ofrecen la posibilidad de ampliar los conocimientos y concretar sus intereses para su posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Siguiendo los mismos objetivos desde su creación, y por noveno curso consecutivo, la URV sigue impulsando este sistema de aprendizaje con unas becas destinadas a estudiantes de primer curso de máster y las convoca con objetivos idénticos, que se rigen por estas bases.

#### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Las Becas de Iniciación Docente e Investigadora de la URV (en lo sucesivo, las BIDI o las becas) tienen como objetivo que los estudiantes de máster oficial se inicien en tareas docentes e investigadoras, orientándolos hacia una de las salidas profesionales posibles una vez finalizados los estudios de posgrado.

1.2. Cada beca lleva asociado un proyecto de formación que debe desarrollarse dentro de alguna de las líneas de docencia o investigación en curso del departamento que las convoca. El proyecto debe definir las tareas que deben llevar a cabo e indicar de forma expresa el impacto formativo complementario que tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias del máster que el becario o la becaria cursa. El proyecto formativo está avalado por los docentes o los investigadores que harán de tutor o tutora del becario o la becaria, siendo responsables del seguimiento y la evaluación de la actividad formativa.

1.3. Las actividades formativas de iniciación docente e investigadora que realizan los becarios están directamente vinculadas con los estudios que cursan y la adquisición de competencias.

1.4. La beca que recibe el estudiante es una ayuda económica que la Universidad le ofrece para ayudarle a sufragar los gastos de los estudios de máster, especialmente en aquellos casos de estudiantes con rentas familiares más bajas.

1. 5. Las BIDI se rigen por estas bases, las cuales establecen las condiciones de la convocatoria y la adjudicación.

1.6. La unidad gestora es la Oficina del Estudiante (en adelante, la unidad gestora), y la herramienta de gestión de las convocatorias, solicitudes, adjudicaciones y gestión de incidencias relacionadas con las becas es la plataforma informática [Gestión de convocatorias](#).

1.7. La unidad gestora interpreta aquellas cuestiones de procedimiento que no estén contempladas en estas bases. En cualquier caso, corresponde a la Comisión de Estudiantes y a la Comunidad Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, interpretar estas bases y resolver las reclamaciones que planteen las personas solicitantes.

## **2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS BECAS**

2.1. Las BIDI se convocan en régimen de concurrencia competitiva y el número de becas se determina según la capacidad de los departamentos para acoger a estos estudiantes en formación y la dotación presupuestaria que cada departamento destina hasta un máximo de 60 becas por curso para toda la URV.

2.2. La dotación económica de las becas BIDI consiste, según su duración, en:

- a) En el caso de becas de solo primer cuatrimestre, con una duración de tres meses, preferentemente de octubre a diciembre, 1.407€ brutos de ayuda.
- b) En el caso de becas de solo segundo cuatrimestre, con una duración de cinco meses, preferentemente de enero a mayo, 2.345 € brutos de ayuda.
- c) En caso de becas de todo el curso, con una duración de ocho meses, preferentemente de octubre a mayo, 3.752 € brutos de ayuda.

La dotación económica indicada corresponde al importe bruto total a percibir por el beneficiario, con una dedicación efectiva de 15 horas semanales.

La dotación económica de cada beca puede adaptarse a periodicidades distintas a las establecidas anteriormente cuando las circunstancias específicas del máster o del becario o la becaria lo hagan necesario.

2.3. La concesión de la beca no comporta la exención del pago de la matrícula del máster ni del resto de precios públicos por servicios académicos.

2.4. La dotación de la beca se hace efectiva de forma mensual y es proporcional a la actividad efectiva realizada por la persona adjudicataria.

2.5. La dotación mensual incorporará la deducción de la parte de cotización a la Seguridad Social que corresponde al alumno en prácticas, según la normativa vigente.

2.6. La dotación de las becas queda condicionada a la disposición presupuestaria a tal fin.

2.7. En caso de renuncia o revocación de la beca, el estudiante recibirá la parte proporcional de la dotación.

### **3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y ADJUDICATARIAS DE LAS BECAS**

3.1. Las becas están destinadas a estudiantes que estén en posesión de un grado, licenciatura o un equivalente.

3.2. Las personas solicitantes, para ser admitidas al proceso de adjudicación de las becas, deben haberse preinscrito previamente al primer curso del máster de la URV para el que se convoca la beca antes de que se cierre el período de solicitudes de la convocatoria, o bien deben haber cursado el primer curso si el máster para el que se convoca la beca es de 90 o 120 créditos (si se prevé en la convocatoria de la beca). También pueden solicitarlas los estudiantes de último curso de las enseñanzas de grado que tienen el nivel 3 MECES, como Medicina y Arquitectura.

3.3. Los estudiantes solicitantes deben reunir los requisitos de los puntos 3.1. y 3.2. en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. En el caso de másteres interuniversitarios, es necesario que la persona solicitante formalice la matrícula en la URV.

3.5. El disfrute efectivo de la beca queda condicionado a que **la persona solicitante se matricule de un mínimo de 47 créditos** (incluidos los créditos reconocidos) en el máster para el que se ha convocado la beca. El plazo máximo de matriculación será el establecido en el calendario de preinscripción, admisión y matrícula de másteres universitarios.

En el caso de los estudiantes que cursan dos másteres de forma simultánea con un plan específico, para calcular el mínimo de 47 créditos matriculados se tienen en cuenta los créditos matriculados de ambos másteres.

3.6. En el caso de becas destinadas a másteres de 90 o 120 créditos, la convocatoria específica puede limitar a los destinatarios de la beca a estudiantes de primer o segundo curso.

En el caso de estudiantes de segundo curso, es requisito imprescindible matricularse de la totalidad de los restantes créditos para finalizar el máster.

3.7. Se puede tener beca solo para un único máster (aunque pueda abarcar dos cursos académicos). Las personas solicitantes de beca que hayan tenido esa beca para otro máster quedan excluidas del proceso de selección de forma automática. La duración de la beca es la prevista en la convocatoria, independientemente de la duración y créditos del máster al que se vincula.

3.8. Si no se cumplen estos requisitos o no se ha formalizado la matrícula en el plazo establecido por causas imputables al estudiante, la beca adjudicada de forma provisional será revocada y adjudicada a la persona solicitante matriculada en el máster con mayor puntuación en la lista de espera.

#### **4. CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE LAS BECAS**

4.1. La unidad gestora debe hacer pública la convocatoria de becas y abrir el plazo de presentación de solicitudes, que finaliza en la fecha indicada en la publicación de la convocatoria.

4.2. Solo se pueden solicitar aquellas becas de los másteres para los que la persona solicitante haya realizado previamente la preinscripción, o bien haya cursado el primer curso del máster (cuando se haya establecido esta posibilidad en la convocatoria). Por tanto, son nulas las solicitudes de becas que no correspondan al máster para el que se ha hecho la preinscripción.

4.3. Junto con la solicitud debe adjuntarse la documentación siguiente mediante la plataforma [Gestión de convocatorias](#):

a) Las personas de nacionalidad española que soliciten beca y no hayan cursado en la URV los estudios que dan acceso al máster deben entregar el **certificado de notas**, con indicación de la nota media según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones estatal.

b) En el caso de estudiantes internacionales, además del certificado de notas, la convocatoria de la beca de cada máster puede establecer la obligatoriedad de entregar la **declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional español**. El procedimiento para la tramitación de esta declaración se encuentra en [la página web del Ministerio](#). En cualquier caso, se recomienda presentarla para facilitar a la comisión de selección de las becas la valoración del expediente académico del estudiante.

c) Documentación acreditativa de todos aquellos aspectos a valorar que incluye el artículo 5.1. b).

4.4. El hecho de no presentar la documentación de los puntos 4.3 a ) y 4.3 b ) será motivo de exclusión del candidato en el proceso de selección.

## **5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

5.1. La comisión de selección valorará las solicitudes, con un máximo de 20 puntos, según la distribución siguiente:

a) Hasta 10 puntos, la ponderación de las calificaciones del expediente académico de la persona solicitante, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Hasta 10 puntos, la evaluación del *curriculum vitae* de los solicitantes de acuerdo con el perfil de la beca. Entre otros, se puede valorar el nivel de idiomas, la adecuación de los estudios cursados anteriormente a la especialidad del máster, la experiencia profesional, las estancias de movilidad, los premios y las becas obtenidas, las publicaciones realizadas, etc. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el *curriculum vitae* adjuntado en el procedimiento de preinscripción en el máster y que se hayan acreditado documentalmente.

c) Ante igualdad académica y curricular entre candidatos, la comisión de selección tendrá en cuenta los criterios económicos (nivel de renta familiar) para la resolución definitiva de adjudicación de la beca.

5.2. Una vez que la comisión de selección haya valorado los méritos de los candidatos, se publican las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca.

5.3. La unidad gestora informa a las personas candidatas a través de [Gestión de convocatorias](#) si su solicitud ha sido admitida o excluida del proceso de selección de las becas y cuál es el motivo de su exclusión.

5.4. Los solicitantes disponen de un período de diez días naturales desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formular las alegaciones que consideren pertinentes y aportar la documentación requerida.

5.5. Una vez finalizado el período y resueltas las alegaciones, se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas. Si en el momento de la resolución de la beca el adjudicatario todavía no está matriculado en los estudios de máster, se concederá la beca de forma condicionada al cumplimiento de este requisito.

5.6. Cada beca se resolverá por una comisión de selección formada por un mínimo de tres miembros determinados por el director o la directora del departamento convocante o por el coordinador o la coordinadora del máster.

## 6. LISTA DE ESPERA PRIORIZADA

6.1. Las personas solicitantes admitidas en el proceso de selección que no resulten adjudicatarias de la beca pasan a formar parte de la lista de espera de cada beca, priorizadas según los criterios del apartado 5, para que, en caso de vacante, les pueda ser adjudicada.

6.2. Se pueden adjudicar becas a personas que estén en la lista de espera de otras convocatorias en caso de becas que hayan quedado desiertas por falta de solicitantes. Esta reasignación de becas será determinada por la unidad gestora a petición de la dirección del departamento o coordinación del máster cuya beca haya quedado vacante.

6.3. La unidad gestora ofrece a los candidatos de la lista de espera la beca vacante por correo electrónico, en la dirección proporcionada en el proceso de preinscripción. Si la persona no da ninguna respuesta en 48 horas, se entenderá que no está interesada en la ayuda.

## 7. OBLIGACIONES DEL BECARIO O LA BECARIA Y TUTORÍA

7.1. Son obligaciones del becario o la becaria:

- a) Entregar antes de la incorporación a la beca, mediante la plataforma [Gestión de convocatorias](#), la documentación imprescindible para obtener la credencial de becario o becaria, necesaria para disfrutar y obtener la dotación de la beca. La persona adjudicataria de la beca puede encontrar la documentación requerida en la página web [Indicaciones para estudiantes adjudicatarios de una ayuda, beca o estancia de prácticas en la URV](#).

El adjudicatario o la adjudicataria de la beca no puede iniciar las tareas si no ha entregado toda la documentación indicada. Contravenir esta obligación no comporta, en ningún caso, la compensación económica de los períodos en que se haya desarrollado la beca sin el visto bueno de la unidad gestora.

- b) Seguir durante el curso 2026-27 los estudios de máster en los que se haya matriculado y para el que se ha convocado la beca.
- c) Desarrollar las tareas de iniciación docente o investigadora que se hayan previsto en el proyecto de formación de la beca, según las indicaciones del tutor o la tutora.
- d) Entregar al finalizar la beca una autoevaluación de las competencias adquiridas, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e) Estar al corriente de los pagos de la matrícula del master. **El incumplimiento del pago en el plazo previsto es motivo de revocación de la beca.**

7.2. El personal docente o investigador asignado por el departamento que convoca la beca hace de tutor o tutora y se encarga de detallar el plan de colaboración y las tareas de

iniciación docente e investigadora que el becario o becaria debe llevar a cabo mientras dure la beca.

7.3. Al finalizar la beca, el tutor o la tutora debe realizar una evaluación de las tareas de formación llevadas a cabo por el becario o la becaria, con el fin de acreditar que ha alcanzado los objetivos formativos previstos.

7. 4. El tutor o la tutora debe comunicar a la unidad gestora cualquier incidencia en el desarrollo de la beca.

## **8. COBERTURA SOCIAL, INCOMPATIBILIDADES Y REVOCACIÓN**

8.1. Las personas becarias están incluidas en el régimen general de la Seguridad Social, según lo establecido en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

8.2. Las BIDI son compatibles con cualquier otra beca o ayuda que implique alguna actividad que no impida el desarrollo de las tareas de iniciación previstas. De lo contrario, la unidad gestora podrá declarar una revocación total o parcial de la beca.

Las BIDI son incompatibles con becas, prácticas u otras figuras de similar naturaleza otorgadas por la URV y que impliquen el desarrollo de actividades formativas.

Las BIDI son también incompatibles con las becas de colaboración en departamentos convocadas por el Ministerio.

8.3. En caso de que posteriormente se detecte falsedad en los datos aportados a la cumplimentación de la solicitud o cualquier incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en estas bases, la unidad gestora podrá iniciar el procedimiento de revocación.

8.4. Es objeto de revocación de la beca:

- a) No seguir el máster por parte del becario o la becaria.
- b) No realizar las actividades de iniciación docente o investigadora previstas en el proyecto formativo.
- c) No estar al corriente del pago de la matrícula de los estudios universitarios.

8.5. La jefatura del departamento o la coordinación del máster pueden establecer incompatibilidades específicas en la ficha de la beca.

## **9. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

9.1. De acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos aplicable a la Universidad Rovira i Virgili (URV) y publicada en el apartado «Legislación

aplicable» del espacio «Protección de datos de carácter personal» de la sede electrónica (<https://seuelectronica.urv.cat/en/t/rgpd/>), se pone en conocimiento de las personas solicitantes de la beca que el responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rovira i Virgili, con CIF Q9350003A y dirección postal en la calle Escorxador, s/n, 43003. La dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos es [dpd@urv.cat](mailto:dpd@urv.cat) y la propia dirección postal.

9.2. Los datos que se recogen son de carácter identificativo y académico de la persona solicitante, así como otros que puedan ser necesarios para solicitar, resolver y controlar de forma efectiva las becas según se expresa en las bases de la convocatoria.

9.3. La URV trata la información que le facilitan las personas interesadas con el fin único de gestionar la concesión de las becas previstas en estas bases. Especialmente, tiene como objetivo comprobar los requisitos necesarios para solicitarlas y valorar las circunstancias académicas alegadas por las personas peticionarias.

9.4. Los datos personales de los becarios se comunican al Ministerio de Educación y a la Consejería de la Generalitat de Cataluña competente en la materia universitaria. No se prevé otra cesión de datos a terceros, salvo que sea obligación legal. En estos supuestos, únicamente se enviarán los datos necesarios.

9.5. La legitimación de este tratamiento de datos personales se basa en la ejecución de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos atribuida a la Universidad por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y demás régimen jurídico identificado en las bases de la convocatoria.

9.6. Los datos personales proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento para los que han sido recogidos, así como para cumplir con las obligaciones que establezca la normativa aplicable.

9.7. La Universidad se responsabiliza de aplicar las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010. En este sentido, la Universidad Rovira i Virgili se ha dotado de una política de seguridad que se puede consultar en la sección sobre «Legislación y normativa» de la página web de la Universidad dentro de «Normativa propia» y «Otras normas» (<http://www.urv.cat/ca/universitat/normatives/altres-normes/>).

9.8. Cualquier persona solicitante tiene derecho a acceder a sus datos personales, a recabar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su cancelación y supresión, a oponerse al tratamiento, incluyendo la elaboración de perfiles, a limitar hasta una fecha determinada el tratamiento de sus datos y a la portabilidad, en formato electrónico.

La persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita en la que detalla motivadamente la solicitud y adjunta una fotocopia del DNI. Puede dirigirla al Registro

General (c/ Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona) o presentarla en el Registro General de la Universidad, presencial o telemáticamente, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>. Asimismo, la persona solicitante tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante el mecanismo que establezca y que puede consultarse en <https://apdcatal.gencat.cat/ca/inici>.

9.9. La persona solicitante puede solicitar información relacionada con la protección de datos personales mediante un correo electrónico dirigido al delegado de protección de datos (dpd@urv.cat).